GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 68

Presentado por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, UNA PROPIEDAD DE PABLO GARRASTEGUI, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, ANTES CONOCIDA POR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO Y PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 96, SERIE 97-98.

Por Cuanto

: El Sr. Pablo Garrastegui es dueño en pleno dominio de una estructura que radica en el Bloque 48-C, que radica en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de este Municipio de Guaynabo

Por Cuanto

: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de Desarrollo de Viviendas.

Por Cuanto

Dicha propiedad fue valorada en VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,00.00) la estructura, y el Solar en Mil TRESCIENTOS (\$1,300.00) que pertenece a la Administración de Vivienda Rural, por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.

Por Cuanto

Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00) la estructura, y el Solar en MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$1,300.00) que pertenece a la Administración de Vivienda según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 23 de diciembre de 1997.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1998.

Sección 1ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo del Sr. Pablo Garrastegui la estructura y el solar de la Administración de Vivienda Rural del Pueblo de Puerto Rico, el inmueble que se describe a continuación:

"PARCELA RUSTICA: Parcela Número 48C en el Barrio Pueblo Viejo, sitio la Sabana del término municipal de Guaynabo, compuesta de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados y sesenta y seis centésimas de metro cuadrado (437.66 m2). Colindando por el Norte con la Parcela Número 5 en 19.48 metros lineales, por el Este con las Parcelas Número 1 y número 2 con 12.28 y 12.30 metros lineales respectivamente y por el Oeste con la Parcela Número 48-B en 20.77 metros lineales. Esta parcela está comprendida en la finca con el número catastral 040-000-006 -04.

Una estructura de dos plantas de construcción mixta. La primera tiene el techo de concreto, piso de concreto, paredes de concreto, puertas y marcos de madera y ventanas de aluminio. Consta de sala, comedor, cocina sin gabinetes y no tiene baño. Tiene un área de vivienda de 503 pies cuadrados. El balcón es de concreto con un área de 59 pies cuadrados. La segunda planta tiene el techo de madera y zinc, piso de cemento, paredes de madera y parte con bloques de cemento, puertas y marcos de madera y ventanas de aluminio. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como muy pobres. Esta residencia la ocupa el Sr. Pablo Garrastegui.

Sección 2da.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de VEINTIDOS MIL DOLARES (\$22,000.00) la estructura y el solar en MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$1,300.00) que pertenece a la Administración de Vivienda Rural, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de diciembre de 1997. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.

: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzarà a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que esté en conflicto con esta ordenanza quedan sin efecto en todo su contenido.

Delagras Pahone

Openisa Castide Paper

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.

ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

Milagros Pabón P residenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 68, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 1998.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón Guillermo Urbina Machuca Carmen Gloria Berríos Elsie Droz Rodríguez Aníbal Aponte Rodríguez Francisco Nieves Figueroa Carmen Delgado Morales Wilfredo Miranda Irlanda Maggie Ginés Montalvo Aida M. Márquez Ibañez Luis Pérez Rivera Lillian R. Jiménez López Julio Vega Rosario Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de noviembre de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 30 días del mes de noviembre del año 1998.

Asunción Castro de López Secretaria Asamblea Municipal